

DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.D. RUBÉN ONTIVEROS RENTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de abril del 2013, "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, identificado como: **CNCA/DGVC/CMARCO/00278/13**, por virtud del cual acordaron establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en el Estado de Durango.
- II. En las cláusulas segunda y cuarta, del Convenio Marco antes citado, se estableció que el Instituto de Cultura del Estado de Durango, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", sería el órgano de "EL ESTADO" encargado de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del Convenio referido, por lo que se comprometió con "EL CONACULTA" a presentar proyectos de trabajo, mismos que analizados y aprobados por las mismas, serían elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
 - I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
 - I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados**, en adelante "EL PROGRAMA", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir con los gobiernos estatales, del Distrito Federal, delegaciones, municipales, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil a la creación, mantenimiento y optimización de los bienes inmuebles que dan cabida a las diferentes expresiones artísticas y culturales del país que requieren espacios en condiciones apropiadas, con la convicción de que la operación de los mismos origina procesos de crecimiento e impacto social que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

- I.4 **"EL PROGRAMA"** a que se refiere el punto que antecede, tiene como población objetivo a los organismos responsables de la política cultural en los 31 estados de la República y el Distrito Federal, 2,440 municipios y 16 delegaciones políticas en el Distrito Federal, así como a las universidades públicas estatales y a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.
- I.5 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.6 Con fecha 27 de diciembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados de **"EL CONACULTA"**.
- I.7 Se emite la Convocatoria 2015 Infraestructura Cultural de Alcance Regional o Nacional con fecha 27 de enero de 2015, mediante la cual **"EL PROGRAMA"** invita a los estados de la República y el Distrito Federal, municipios y delegaciones políticas en el Distrito Federal, así como a las universidades públicas estatales y a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil, a presentar proyectos en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación, y d) Equipamiento; mismos que serán aprobados por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**.
- I.8 El proyecto de **Rehabilitación y equipamiento del Teatro Ricardo Castro** fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- I.9 Este Acuerdo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.
- II. **"EL ESTADO"** declara que:
- II.1 Es una Entidad Libre y Soberana autónoma en su régimen interior, la cual forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 **"EL INSTITUTO"** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene su sede en la ciudad de Durango, sin perjuicio de que se puedan establecer en otras poblaciones de la entidad las instalaciones y oficinas que se estimen necesarias para el cumplimiento de su objeto; que tiene por objeto entre otros, establecer y mantener activo el registro e inventario de bienes y recursos culturales del Estado considerados como patrimonio cultural; promover la difusión de tradiciones y valores estatales, regionales y nacionales que fortalezcan la identidad como duranguenses y como mexicanos; así como el de establecer relaciones con otros organismos e instancias de carácter cultural de los tres ámbitos de gobierno, además de los sectores educativo y científico, público y privado, que desarrollen programas culturales, sin menoscabo de la autoridad de éstos en las áreas de su propia competencia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 98 y 99 fracciones III, V y VI de la Ley de Cultura para el Estado de Durango.
- II.3 Se encuentra debidamente representada por su Director General, M.D. Rubén Ontiveros Rentería, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de enero de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 102 fracción I y 103 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, los artículos 4 fracción I y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y los artículos 4, fracción I, 27 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

EL PROGRAMA a que se refiere el punto que precede debe ser como se indica en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural y el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural y el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural...

La Ley de Fomento Cultural debe ser como se indica en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural y el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural...

El artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural debe ser como se indica en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural y el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural...

El artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural debe ser como se indica en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural y el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural...

El artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural debe ser como se indica en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural y el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural...

El artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural debe ser como se indica en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural y el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural...

EL ESTADO de Jalisco

El artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural debe ser como se indica en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural y el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural...

El artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural debe ser como se indica en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural y el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural...



- II.4 Conoce el origen y fines de **"EL PROGRAMA"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Acuerdo, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"EL CONACULTA"** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Rehabilitación y equipamiento del Teatro Ricardo Castro**, mismo que se encuentra ubicado en 20 de Nov. y B. Mtz., CP 34000, Zona Centro Pte. 1, Durango, Dgo.
- II.5 El inmueble mencionado en la Declaración anterior se encuentra bajo su adscripción y administración, acreditando la propiedad del mismo con lo establecido en el artículo 104 fracción XVIII de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, última reforma de fecha del 6 de septiembre de 2015.
- II.6 El proyecto a que se refiere la Declaración II.4 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: ICE990506AZ9, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Prv. Cerro de la Cruz 122, Lomas del Guadiana, C.P. 34110, Dgo, Dg.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL CONACULTA"** y **"EL ESTADO"**, convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Rehabilitación y equipamiento del Teatro Ricardo Castro**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** de **"EL CONACULTA"**, cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **doce meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.

SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Acuerdo, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$5'150,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"EL CONACULTA"** aportará la cantidad de **\$4'150,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente instrumento.
- b) **"EL ESTADO"** acreditará fehacientemente la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la cláusula Décima Séptima del presente Acuerdo.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse sin que medie solicitud escrita por parte de **"EL ESTADO"**, a efecto de que sea sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- **"EL ESTADO"**, acepta ser, por conducto de **"EL INSTITUTO"**, a través de su Titular en funciones, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a **"EL PROGRAMA"**, comprometiéndose frente a **"EL CONACULTA"** a asumir las siguientes responsabilidades:





- a) Vigilar que los recursos de **"EL PROGRAMA"** otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que, en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados a la construcción, el pago de salarios o a la remodelación de áreas administrativas que no incidan en los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Acuerdo;
- b) Presentar al Comité de Seguimiento el Anexo Técnico que detalle el alcance físico del proyecto, mismo que se conformará de los siguiente apartados: presupuesto, cronograma y planos (arquitectónicos, estructurales, instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica, especiales, etc.) según sea el caso. El cual deberá de ser aprobado y avalado por todos y cada uno de los integrantes del Comité de Seguimiento;
- c) Notificar de inmediato y por escrito a **"EL CONACULTA"** a través de la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Acuerdo, así como en la aplicación de los recursos proporcionados;
- d) Remitir por escrito y con 5 días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento, la invitación y orden del día respectivos;
- e) Elaborar y entregar en documento impreso y medios magnéticos, a la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, los Reportes de Avance trimestrales durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Los Reportes de Avances trimestrales, iniciarán a partir de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra de que se trate, de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014, adjuntando copia simple de los documentos generados en el procedimiento seguido, en el cual se consignan tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones;

- f) Integrar el cierre del proyecto mediante el Reporte Final de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014. Este documento, se deberá remitir, a la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, en documento impreso y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de que el beneficiario haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes y la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos;
- g) Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto apoyado presentado en los Reportes de Avances trimestrales y/o Reporte Final, **"EL PROGRAMA"** podrá realizar visitas al inmueble beneficiado;
- h) En el caso de que se detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y/o en la comprobación de los recursos, sin la notificación correspondiente ante **"EL PROGRAMA"** y sin la autorización por parte del Comité de Seguimiento, la Coordinadora del Programa estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para su revisión y, de ser el caso, sanción; y
- i) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.- "EL ESTADO", reconoce y acepta que por virtud del presente Acuerdo, asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014, a todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto la Coordinadora de "EL PROGRAMA", como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que "EL ESTADO", incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por la Coordinadora de "EL PROGRAMA"; "EL CONACULTA" estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente Acuerdo, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "EL ESTADO", obligado a reintegrarlos en los términos de la cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- "EL ESTADO", en su carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA" y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta de cheques con firmas mancomunadas, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2015 y al cronograma para la aplicación de los recursos;
- c) Destinar los recursos y rendimientos que genere la cuenta de cheques específica, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Iniciar la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
- e) Colocar una lona visible al público de 120 cm de largo por 90 cm de alto, ésta deberá mostrar los logotipos vigentes de las instancias participantes. El formato será proporcionado por la Coordinación de "EL PROGRAMA", será mantenida durante todo el proceso de los trabajos y/o cubrir la vigencia del instrumento jurídico;
- f) Que en caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente Acuerdo, "EL ESTADO", deberá reintegrar a "EL CONACULTA" la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo, así como de los intereses generados en los términos establecidos en la cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico;
- g) "EL ESTADO", será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo mencionado en la cláusula primera del mismo;
- h) "EL ESTADO", se compromete a no cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA" mencionado en la cláusula primera del presente Acuerdo, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;

UNIDAD

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de la Verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 20.116, Ley Orgánica de la Comisión de la Verdad, en relación con el informe de actividades que debe presentar a la Comisión de la Verdad.

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de la Verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 20.116, Ley Orgánica de la Comisión de la Verdad, en relación con el informe de actividades que debe presentar a la Comisión de la Verdad.

UNIDAD

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de la Verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 20.116, Ley Orgánica de la Comisión de la Verdad, en relación con el informe de actividades que debe presentar a la Comisión de la Verdad.

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de la Verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 20.116, Ley Orgánica de la Comisión de la Verdad, en relación con el informe de actividades que debe presentar a la Comisión de la Verdad.

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de la Verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 20.116, Ley Orgánica de la Comisión de la Verdad, en relación con el informe de actividades que debe presentar a la Comisión de la Verdad.

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de la Verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 20.116, Ley Orgánica de la Comisión de la Verdad, en relación con el informe de actividades que debe presentar a la Comisión de la Verdad.

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de la Verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 20.116, Ley Orgánica de la Comisión de la Verdad, en relación con el informe de actividades que debe presentar a la Comisión de la Verdad.



El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de la Verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 20.116, Ley Orgánica de la Comisión de la Verdad, en relación con el informe de actividades que debe presentar a la Comisión de la Verdad.

- i) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar "EL PROGRAMA" planteado en el proyecto original;
- j) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "EL ESTADO", se compromete a entregar los Reportes de Avance trimestrales y el Final en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- k) En concordancia a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "EL ESTADO", se obliga a entregar en primera instancia los Reportes de Avance trimestrales y Final a el órgano fiscalizador correspondiente para su revisión y eventual aprobación, y posteriormente deberán ser entregados a "EL PROGRAMA" para su conocimiento, control y resguardo; y
- l) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA", a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" dentro del Estado.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo, a los siguientes responsables:

- Por parte de "EL CONACULTA" a la Coordinadora de "EL PROGRAMA".
- Por parte de "EL INSTITUTO", a su Titular, en funciones.

OCTAVA.- "EL CONACULTA" y "EL ESTADO", reconocen expresamente que la suscripción del presente Acuerdo, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA", en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 30 de junio del 2015, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2014.

NOVENA.- "EL CONACULTA" y "EL ESTADO", convienen en que corresponderá a "EL INSTITUTO", por conducto de su Titular, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" en dicha Entidad y a que se refiere la cláusula primera del presente Acuerdo.

DÉCIMA.- Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "EL CONACULTA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "EL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA.-

Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Acuerdo, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA.-

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

DÉCIMA CUARTA.-

Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PROGRAMA"**, deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DÉCIMA QUINTA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública; **"EL INSTITUTO"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL PROGRAMA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo, se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

El presente Acuerdo iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **16 del mes de diciembre del año 2016**, concediéndose a **"EL INSTITUTO"**; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**, previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.-

El presente Acuerdo, podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.-

En caso de existir remanentes de los recursos presupuestarios recibidos de **"EL CONACULTA"**, **"EL ESTADO"** se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual solicitará a **"EL CONACULTA"** la línea de captura correspondiente y le informará de la realización del referido reintegro, entregándole la constancia del mismo en un plazo no mayor, a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

SECRETARÍA DE CULTURA

Las partes acordaron que el presente acta se firmara en la ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del 2011, en un ejemplar que se conserva en el archivo de la Secretaría de Cultura, y en otro que se conserva en el archivo de la Dirección General Jurídica.

SECRETARÍA DE CULTURA

En fe de lo cual, se firmó el presente acta en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en el archivo de la Secretaría de Cultura, y el otro en el archivo de la Dirección General Jurídica.

SECRETARÍA DE CULTURA

Las partes acordaron que el presente acta se firmara en la ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del 2011, en un ejemplar que se conserva en el archivo de la Secretaría de Cultura, y en otro que se conserva en el archivo de la Dirección General Jurídica.

SECRETARÍA DE CULTURA

En fe de lo cual, se firmó el presente acta en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en el archivo de la Secretaría de Cultura, y el otro en el archivo de la Dirección General Jurídica.

SECRETARÍA DE CULTURA

En fe de lo cual, se firmó el presente acta en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en el archivo de la Secretaría de Cultura, y el otro en el archivo de la Dirección General Jurídica.

SECRETARÍA DE CULTURA

En fe de lo cual, se firmó el presente acta en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en el archivo de la Secretaría de Cultura, y el otro en el archivo de la Dirección General Jurídica.

SECRETARÍA DE CULTURA

En fe de lo cual, se firmó el presente acta en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en el archivo de la Secretaría de Cultura, y el otro en el archivo de la Dirección General Jurídica.

SECRETARÍA DE CULTURA

En fe de lo cual, se firmó el presente acta en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en el archivo de la Secretaría de Cultura, y el otro en el archivo de la Dirección General Jurídica.



VIGÉSIMA.- Las partes convienen que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de este respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración 1.6 del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original y en su caso a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


POR "EL CONACULTA"

POR "EL ESTADO"


MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


M.D. RUBEN ONTIVEROS RENTERIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO


LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL


ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE DURANGO, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO RICARDO CASTRO, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

Las partes convienen en que el presente acuerdo se celebrará en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, el día quince de septiembre del año dos mil quince.

VERDADERO
Y LEGÍTIMO

Las partes convienen en que el presente acuerdo se celebrará en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, el día quince de septiembre del año dos mil quince.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE DEBIDO SEGÚN ACUERDO ESTE SE FIRMÓ EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAXACA, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL ESTADO

POR EL CONACULTA

M. D. PUERTO GARCÍA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE OAXACA

M. D. PUERTO GARCÍA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M. D. PUERTO GARCÍA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M. D. PUERTO GARCÍA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



CONACULTA/SECRETARÍA DE CULTURA

CONACULTA/SECRETARÍA DE CULTURA